

| Nombre científico | Denominación común | Directriz de la UPOV |
|---------------------------------|-----------------------------------|------------------------|
| Brassica rapa L | Col de China | TG/105/4 de 9.4.2003 |
| Brassica rapa L | Nabo | TG/37/10 de 4.4.2001 |
| Cichorium intybus L | Achicoria común o italiana | TG/154/3 de 18.10.1996 |
| Cucurbita maxima Duchense | Calabaza | TG/155/4 de 14.3.2007 |
| Scorzonera hispanica L | Escorzonera o salsifí negro | TG/116/3 de 21.10.1988 |
| Solanum melongena L | Berenjena | TG/117/4 de 17.4.2002 |

El texto de estas directrices puede consultarse en el sitio web de la UPOV (www.upov.int).

18916 *ORDEN APA/3147/2007, de 19 de octubre, por la que se modifican los Reglamentos de inscripción de variedades de cereales, maíz, oleaginosas, textiles, patata, forrajeras, pratenses, cespitosas, leguminosas grano y remolacha.*

La Directiva 2007/48/CE de la Comisión, de 26 de julio de 2007, que modifica la Directiva 2003/90/CE del Consejo, de 6 de octubre de 2003, por la que se establecen disposiciones de aplicación, a los fines del artículo 7 de la Directiva 2002/53/CE del Consejo, con respecto a las características que los exámenes deben analizar como mínimo y las condiciones mínimas para examinar variedades de determinadas especies de plantas agrícolas, sustituye los anexos I y II de la Directiva 2003/90/CE, del Consejo, de 6 de octubre de 2003.

La Directiva 2003/90/CE, del Consejo, de 6 de octubre de 2003, fue incorporada a nuestro ordenamiento interno por la Orden APA/530/2004, de 13 de febrero, por la que se modifican los reglamentos de inscripción de variedades en el registro de variedades comerciales correspondientes a cereales, maíz, oleaginosas, textiles, patata, forrajeras, pratenses, cespitosas, leguminosas grano y remolacha.

Esta Orden incorpora la Directiva 2007/48/CE de la Comisión, de 26 de julio de 2007, y como consecuencia de ello procede llevar a cabo la modificación de los Reglamentos de las variedades cereales, maíz, oleaginosas, textiles, patata, forrajeras, pratenses, cespitosas, leguminosas grano y remolacha.

En la elaboración de la presente Orden han sido consultadas las comunidades autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero. *Modificación de la Orden de 28 de abril de 1975 por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de cereales.*

Los anexos 1 y 2 de la Orden de 28 de abril de 1975 por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de cereales, se sustituyen por el que figura como anexo I de la presente Orden.

Artículo segundo. *Modificación de la Orden de 1 de julio de 1985 por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de maíz, sorgo e híbridos de sorgo y pasto del Sudán.*

Los anexos 1 y 2 de la Orden de 1 de julio de 1985 por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de maíz, sorgo e híbridos de sorgo y pasto del Sudán, se sustituyen por el que figura como anexo II de la presente Orden.

Artículo tercero. *Modificación de la Orden de 1 de julio de 1985 por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de oleaginosas y textiles.*

Los anexos 1 y 2 de la Orden de 1 de julio de 1985 por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de oleaginosas y textiles, se sustituyen por el que figura como anexo III de la presente Orden.

Artículo cuarto. *Modificación de la Orden de 28 de abril de 1975 por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de patata.*

Los anexos 1 y 2 de la Orden de 28 de abril de 1975 por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de patata, se sustituyen por el que figura como anexo IV de la presente Orden.

Artículo quinto. *Modificación de la Orden de 1 de julio de 1985 por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de especies forrajeras, pratenses, cespitosas y leguminosas grano.*

Los anexos 1 y 2 de la Orden de 1 de julio de 1985 por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de especies forrajeras, pratenses, cespitosas y leguminosas grano, se sustituyen por el que figura como anexo V de la presente Orden.

Artículo sexto. *Modificación de la Orden de 28 de abril de 1975 por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de remolacha.*

Los anexos 1 y 2 de la Orden de 28 de abril de 1975 por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de remolacha, se sustituyen por los que figuran como anexo VI de la presente Orden.

Disposición transitoria única. *Variedades que se encuentren en trámite de admisión.*

Aquellas variedades, de las especies que se citan en los anexos, que con anterioridad al 1 de noviembre de 2007 hayan iniciado los exámenes oficiales para su admisión en Registro de Variedades, podrán ser aceptadas si cumplen las disposiciones establecidas respectivamente por la presente Orden o, en su caso, por las disposiciones anteriores modificadas por esta.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de noviembre de 2007.

Madrid, 19 de octubre de 2007.–La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO I**«Anexo 1**

Lista de especies que cumplen con las directrices de examen de la OCVV₁

Arroz, directriz TP 16/1 de 18.11.2004.
Avena, directriz TP 20/1 de 6.11.2003.
Cebada, directriz TP 19/2 de 6.11.2003.
Centeno, directriz TP 58/1 de 31.10.2002.
Trigo blando, directriz TP 3/3 de 6.11.2003.
Trigo duro, directriz TP 120/2 de 6.11.2003.
Triticale, directriz TP 121/2 de 22.01.2007.

Anexo 2

Lista de especies que cumplen con las directrices de examen de la UPOV₂»

ANEXO II**«Anexo 1**

Lista de especies que cumplen con las directrices de examen de la OCVV₁

Maíz, directriz TP 2/2 de 15.11.2001.

Anexo 2

Lista de especies que cumplen con las directrices de examen de la UPOV₂

Sorgo, directriz TG/122/3 de 6.10.1989.»

ANEXO III**«Anexo 1**

Lista de especies que cumplen con las directrices de examen de la OCVV₁

Colza, directriz TP 36/1 de 25.3.2004.
Girasol, directriz TP 81/1 de 31.10.2002.
Lino, directriz TP 57/1 de 21.3.2007.

Anexo 2

Lista de especies que cumplen con las directrices de examen de la UPOV₂

Adormidera, directriz TG/166/3 de 24.3.1999.
Alazor o Cartamo, directriz TG/134/3 de 12.10.1990.
Algodón, directriz TG/88/6 de 4.4.2001.
Soja, directriz TG/80/6 de 1.4.1998.»

ANEXO IV**«Anexo 1**

Lista de especies que cumplen con las directrices de examen de la OCVV₁

Patata, directriz TP 23/2 de 1.12.2005.

Anexo 2

Lista de especies que cumplen con las directrices de examen de la UPOV₂»

ANEXO V**«Anexo 1**

Lista de especies que cumplen con las directrices de examen de la OCVV₁

Guisante forrajero, directriz TP 771 de 6.11.2003.

Anexo 2

Lista de especies que cumplen con las directrices de examen de la UPOV₂

Agróstis estolonifera, directriz TG/30/6 de 12.10.1990.
Agróstis tenue, directriz TG/30/6 de 12.10.1990.
Alfalfa, directriz TG/6/5 de 6.4.2005.
Altramuz blanco, directriz TG/66/4 de 31.3.2004.
Altramuz amarillo, directriz TG/66/4 de 31.3.2004.
Altramuz azul, directriz TG/66/4 de 31.3.2004.
Dactilo, directriz TG/31/8 de 17.4.2002.
Festuca alta, directriz TG/39/8 de 17.4.2002.
Festuca de los prados, directriz TG/39/8 de 17.4.2002.
Festuca roja, directriz TG/67/5 de 5.4.2006.
Haba forrajera, directriz TG/8/6 de 17.4.2002.
Poa de los prados Pasto azul de Kentucky, directriz TG/33/6 de 12.10.1990.
Ray grass de Italia, directriz TG/4/8 de 5.4.2006.
Ray-grass perenne, directriz TG/4/8 de 5.4.2006.
Ray-grass híbrido, directriz TG/4/8 de 5.4.2006.
Trébol común, directriz TG/5/7 de 4.4.2001.
Trébol blanco, directriz TG/38/7 de 9.4.2003.
Veza común, directriz TG/32/6 de 21.10.1988.»

ANEXO VI**«Anexo 1**

Lista de especies que cumplen con las directrices de examen de la OCVV₁

Anexo 2

Lista de especies que cumplen con las directrices de examen de la UPOV₂

Remolacha forrajera, directriz TG/150/3 de 4.11.1994.»

1. El texto de estos protocolos se puede consultar en la página web de OCVV (www.cpvo.europa.eu).

2. El texto de estos protocolos se puede consultar en la página web de UPOV (www.upov.int).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

18917 REAL DECRETO 1370/2007, 19 de octubre, por el que se regula la Comisión Interministerial de Igualdad entre mujeres y hombres.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece la creación de una comisión interministerial responsable de la coordinación de las políticas y medidas adoptadas por los departamentos ministeriales con la finalidad de garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y promover su efectividad.

A su vez, en su artículo 15, se dispone la integración del principio de igualdad de trato y oportunidades en la adopción y ejecución de las disposiciones normativas de la Administra-